Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO: "2ª ADENDA AL PROYECTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMARENA"

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

Número de expediente: 3305/0395 (DP: GN-1163-A1).

Titular: Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.

Denominación: "2ª Adenda al proyecto de red de distribución de gas natural en el término municipal de Camarena".

Características principales de las instalaciones:

Red de distribución de gas natural compuesta de:

Módulo de regasificación de GNL de 60 m^3 y capacidad de gasificación máxima horaria de 667 m^3 (n)/h, ubicada en la parcela con referencia catastral 4974108VK0347S0001MD.

Canalizaciones MOP 0,4 bar siguientes:

1.554 m. de polietileno PE 100 sdr 17,6 y DN 160 mm.

397 m. de polietileno PE 100 sdr 17,6 y DN 110 mm.

1.528 m. de polietileno PE 100 sdr 17,6 y DN 90 mm.

4.026 m. de polietileno PE 100 sdr 17,6 y DN 63 mm.

Situación de las instalaciones: Término municipal de Camarena (Toledo).

Antecedentes de hecho

Primero: Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. dispone de resolución de autorización administrativa de fecha 23/2/2007 para el suministro de gas natural en el término municipal de Camarena y resolución de aprobación del proyecto denominado: "Red de distribución de gas natural en el término municipal de Camarena", de fecha 12/1/2012.

Segundo: Mediante resolución de 27/11/2012 se otorgó a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto denominado: "Adenda al proyecto de red de distribución de gas natural en el término municipal de Camarena".

Tercero: Con fecha 15/5/2015, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. solicita la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de referencia.

Cuarto: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución fue sometida a información pública, insertándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 17/11/2015; copia de dicho anuncio se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 9/11/2015 y en los diarios de tirada provincial "ABC edición de Toledo" de 4/11/2015 y "Diario La Tribuna de Toledo" de 4/11/2015.

Durante el trámite de información no se han recibido alegaciones.

Quinto: Se ha consultado a los siguientes organismos públicos afectados por la instalación en bienes o derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Camarena. Con fecha 3/8/2015, se recibe oposición del Ayuntamiento, en base al informe del arquitecto municipal en el que se indica: "La parcela acotada para ubicar el referido módulo de regasificación, tiene superficie y dimensiones inferiores al área necesaria (diámetro 30 m.), para no crear servidumbres en parcelas colindantes". Dicha contestación se remitió a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., el cual presentó alegaciones con fecha 14/9/2016, en la que indicaba que: "En lo que respecta a la superficie de la parcela, es preciso indicar que la misma cumple con los requisitos de seguridad previstos específicamente al efecto en la Norma UNE 60210, encontrándose la zona del perímetro de seguridad dentro de la finca en la que se ubicará la planta, sin afectar a terrenos colindantes". Dicha contestación se remitió al Ayuntamiento otorgándole un nuevo plazo de quince días para que aceptase o rechazase los reparos presentados por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., no habiéndose recibido nuevo escrito de rechazo.

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Con fecha 25/9/2015, se recibe condicionado en el que se indica que las actuaciones que se pretenden llevar a cabo deberán contar con la preceptiva autorización de dicho organismo. Dicho condicionado es remitido a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. con fecha 27/10/2015, para su aceptación o rechazo, sin haber recibido escrito de rechazo.

- Dirección Provincial de Fomento en Toledo. Servicio de Carreteras. Con fecha 4/8/2015, se recibe condicionado indicando que antes del inicio de las obras, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. deberá

Código de verificación: 2017.00000818
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

contar con el permiso de dicho organismo. Dicho condicionado es remitido a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. con fecha 27/10/2015, para su aceptación o rechazo, sin haber recibido escrito de rechazo.

- Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Toledo. Servicio de Montes y Espacios Naturales. Con fecha 9/9/2015, se recibe escrito en el que informan que no se dispone de autorización para ocupación de la vía pecuaria. Dicho informe es remitido a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. que indica que: "procederá a solicitar el inicio del expediente de ocupación y autorización para la realización de cruces y/o paralelismos con la vía pecuaria denominada "Cordel de Toledo", en el término municipal de Camarena, una vez cuente con la autorización administrativa y aprobación de la ejecución del proyecto". Dicha respuesta es trasladada al citado organismo que con fecha 4/11/2016 responde que el expediente de ocupación con referencia VP/08/13 se cerró por desistimiento con fecha 4/11/2013 y que para poder solicitar la ocupación de la vía pecuaria deberá iniciarse un expediente nuevo.

Sexto: Se ha recibido informe de la Jefa del Servicio de Calidad e Impacto Ambiental, en el que indica que las actuaciones no se encuentran entre las recogidas en los anexos de la Ley 4/2007, de evaluación de impacto ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que el proyecto no deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental.

Séptimo: La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as Directores/as Provinciales y elaboró con fecha 21/12/2016 informe para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de las instalaciones de referencia.

Octavo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido con fecha 6/2/2017 informe favorable para la autorización administrativa previa y la aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones de referencia.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minería es el órgano competente para la autorización administrativa de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 81/2015, de 14/7/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en la normativa de aplicación.

Respecto a los informes de los organismos públicos afectados únicamente indicar que la resolución de autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de la instalación son independientes del resto de autorizaciones que pudieran requerir otros organismos competentes en función de la legislación aplicable y las materias de su competencia. De esta forma, cualquier afección a bienes y servicios dependientes de ese Organismo deberá ser solicitada directamente por el titular de la instalación ante dicho Organismo, y resuelta como corresponda, según el procedimiento que se deba considerar en función de la legislación aplicable por la naturaleza de la afección; por lo que las mismas no impiden otorgar las autorizaciones solicitadas.

Vistos el Decreto 81/2015; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

En su virtud **RESUELVO**: Otorgar a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto de referencia, de acuerdo a la documentación presentada, quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, el Real Decreto 1434/2002, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda: Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Código de verificación: 2017.00000818
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Cuarta: Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

Quinta: La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Sexta: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 34/1998, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el titular deberá ingresar en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2 por 100 del presupuesto de la instalación. Dicha fianza o garantía deberá depositarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente resolución y será devuelta a petición del interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Séptima: La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a dos años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Octava: El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en la autorización o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo 6 de febrero de 2017.–El Director General de Industria, Energía y Minería, José Luis Cabezas Delgado.

N.º I.-818

Código de verificación: **2017.00000818**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**